

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERO

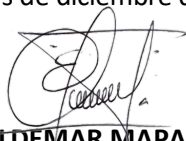
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA

El suscrito coordinador del Punto de Atención Regional Cali, hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área:

N o.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN No.	FECHA	CONSTANCIA EJECUTORIA No.	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
1	JCB-08271X	VSC-1075	18/11/2024	CE-PARC-GGN-127-2024	11/12/2024	“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JCB-08271X”

Dada en Cali a los veintitrés días (23) días del mes de diciembre de 2024.



EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

Elaboró: Maria Eugenia Ossa López –Técnico Asistencial Gr-08

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 001075

(18 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JCB-08271X”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 12 de marzo de 2013 La Agencia Nacional de Minería y la señora BÁRBARA POSADA BUITRAGO, suscribieron el contrato de concesión No. JCB-08271X para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, en un área de 35 hectáreas y 4.630 metros cuadrados, localizado en jurisdicción de los municipios de Cartago y Alcalá, departamento del Valle del Cauca, con una duración de treinta (30) años, contados a partir del 05 de abril de 2013, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional y para cada etapa así: Etapa de exploración un (1) año, Etapa de Construcción y montaje: tres (3) años, Etapa de Explotación, el tiempo restante, en principio veintiséis (26) años.

El día 11 de julio de 2017, mediante AUTO PARC-569-17, se procede a aprobar el programa de trabajos y obras PTO y la información complementaria, el cual contempla una explotación anual de 35.000 metros cúbicos de arenas de río y de 15.000 metros cúbicos de agravas de río, por el método de raspado de barras de sedimentación y excavación de barras de sedimentación del Río La Vieja.

Mediante radicado No. 20231002814802 de 30 de diciembre de 2023, la titular del Contrato de Concesión No. JCB-08271X, allega oficio mediante el cual manifiesta la renuncia al título minero.

El día 29 de enero de 2024, mediante AUTO PARC No. 068, notificado por estado jurídico PARC No. 09 del 31 de enero de 2024, entre otras cosas se dispone:

1. Requerir al titular del contrato de concesión No. JCB-08271X, so pena declarar desistida la solicitud de renuncia presentada mediante radicado No. 20231002814802 de 30 de diciembre de 2023, la presentación del cumplimiento de las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 073 del 19 de enero de 2024:

- La modificación del FBM anual de 2022, referente a ingresar al sistema SIGM -Anna Minería y efectuar los ajustes requeridos mediante Auto No. AUT-905-1583 del 12/09/2023.
- Presentar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV trimestre de 2021, requeridos mediante Auto PARC No. 803 de 06 de diciembre de 2023.
- Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2023, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARC No. 803 de 06 de diciembre de 2023
- Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2022.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JCB-08271X

Para lo cual se concede, el término de un (1) mes, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la citada solicitud, sin perjuicio de ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos normativos.

El día 01 de marzo de 2024, mediante radicado No. 20241002965062, el titular minero allega Respuesta Auto PARC No. 068 del 29 de enero de 2024.

Sometido el expediente a evaluación técnica se rindió Concepto Técnico No. PARC- 334 del 05 de abril de 2024, en el cual se concluyó entre otras cosas lo siguiente:

“(…) 3. CONCLUSIONES

- 3.6 *Se recomienda **PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO**, frente a la solicitud de renuncia presentada por el titular del Contrato de Concesión No. JCB-08271X mediante radicado No. 20231002814802 de 30 de diciembre de 2023, y mediante radicado No. 20241002965062 del 01 de marzo de 2024, donde el titular minero allega Respuesta a los requerimientos realizados en el AUTO PARC No. 068 del 29 de enero de 2024. Por lo tanto, una vez realizada la evaluación de la información allegada se **APRUEBA** y se concluye que el titular se encuentra al día en todas sus obligaciones contractuales, por lo tanto, se recomienda dar viabilidad a la solicitud de renuncia.*

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Tras la revisión jurídica del expediente constitutivo del Título Minero **No. JCB-08271X** y teniendo en cuenta que el día 30 de diciembre de 2023 fue radicada la petición No. 20231002814802, en la cual se presenta renuncia del Contrato de Concesión en mención, cuyo titular es la señora BÁRBARA POSADA BUITRAGO, la autoridad minera analizará la presente solicitud con fundamento en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas, que al literal dispone:

Artículo 108. Renuncia. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla. La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental.

[Subrayado fuera de texto]

Teniendo como referente la norma citada, y desarrollada la verificación pertinente al Título Minero, se puede establecer que el trámite de Renuncia de los Contratos de Concesión regidos por la ley 685 de 2001, exige dos presupuestos a saber:

- Presentación de solicitud clara y expresa por parte de todos los titulares de su intención de renuncia al título minero.
- Encontrarse a paz y salvo en las obligaciones contractuales exigibles para el momento de presentación de la solicitud.

De igual forma, la Cláusula Décima Sexta numeral 17.1, del Contrato de Concesión **No. JCB-08271X** dispone que la concesión podrá darse por terminada por renuncia del concesionario, siempre y cuando se encuentre a Paz y Salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del título minero. En el caso particular, de acuerdo con el **Concepto Técnico PARC- 334 del 05 de abril de 2024**, el Contrato de Concesión Minera se encuentra al día en obligaciones contractuales.

Así las cosas, teniendo en cuenta la señora BÁRBARA POSADA BUITRAGO, se encuentra a paz y salvo con las obligaciones del Contrato de Concesión **No. JCB-08271X** y figura como único concesionario, se considera viable la aceptación de la mencionada renuncia por cumplir con los preceptos legales y como consecuencia de ello se declarará la terminación del Contrato de Concesión **N° JCB-08271X**.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JCB-08271X

Al aceptarse la renuncia presentada por el titular, el contrato de concesión será terminado, por lo cual, se hace necesario requerirlo para que constituya póliza por tres años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, en concordancia con la cláusula décima segunda del contrato que establecen:

*Artículo 280 Póliza minero-ambiental. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.
(...)*

Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo.

Cláusula Décima Segunda. - Póliza minero-ambiental: (...) La póliza de que trata esta cláusula, deberá ser aprobada por la CONCEDENTE, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más”.

Finalmente, se le recuerda al titular que de conformidad con la cláusula vigésima primera del contrato suscrito y los artículos 114 y 209 de la Ley 685 de 2001, para procederse con la liquidación del mismo, deberán dar cumplimiento a las obligaciones laborales, económicas y ambientales a su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR VIABLE la solicitud de **RENUNCIA** presentada por parte del titular del Contrato de Concesión No. JCB-08271X, la señora BÁRBARA POSADA BUITRAGO, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR la terminación del Contrato de Concesión No. **JCB-08271X**, cuyo titular minero es la señora BÁRBARA POSADA BUITRAGO, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo. - Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. JCB-08271X, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal- a que haya lugar y así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR a la señora BÁRBARA POSADA BUITRAGO para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, proceda a:

1. Constituir póliza minero ambiental por tres años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
2. Informar a través de escrito, que para todos los efectos se entenderá otorgado bajo la gravedad del juramento, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscrito.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Alcaldía de los municipios de Cartago y Alcalá, departamento de Valle del Cauca. Así mismo, remítase copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – Ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JCB-08271X
primero y segundo del presente acto, del presente acto y para que se surta la liberación del área o polígono asociado al Contrato de Concesión No. JCB-08271X en el sistema gráfico de la entidad - SIGM Anna Minería, o el que haga sus veces, y al archivo del referido expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato, según lo establecido en la cláusula Vigésima Primera del Contrato de Concesión No. JCB-08271X, previo recibo del área objeto del contrato.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Poner en conocimiento a la señora BÁRBARA POSADA BUITRAGO del Concepto Técnico No. PARC- 334 del 05 de abril de 2024.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la señora BÁRBARA POSADA BUITRAGO, en su condición de titular del contrato de concesión No. JCB-08271X, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO
ALBERTO
CARDONA
VARGAS

Firmado digitalmente por
FERNANDO ALBERTO
CARDONA VARGAS
Fecha: 2024.11.20 11:40:10
+05'00'

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Carlos G Rivero C. Abogado PARC
Revisó: Laura Victoria Suarez Víañara, Abogado PARC
Aprobó: Katherine Alexandra Naranjo Jaramillo. Coordinadora PARC
Aprobó: Miguel Ángel Sánchez Hernández, Coordinador Zona Occidente
Revisó: Monica Patricia Modesto, Abogada VSC
Revisó: Carolina Lozada Urrego, Abogada VSCSM

CE-PARC-GGN-127-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Cali, hace constar que dentro de los expedientes JCB-08271X se profirió Resolución No. VSC- 1075 de 18 de noviembre de **2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JCB-08271X”**, fue notificada electrónicamente mediante radicado No. 20249050543821 y constancia GGN-EL-3833-2024 de 26 de noviembre de 2024, al Sra. BARBARA POSADA BUITRAGO. Qué, según el artículo **NOVENO** de la respectiva resolución, procede recurso de reposición. Que, revisado el sistema de gestión documental de la entidad, no se evidencia la presentación de recurso de reposición. Por lo anterior expuesto, queda ejecutoriada y en firme el 11 de diciembre de 2024.

La presente constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA
Coordinador Punto de Atención Regional Cali
Agencia Nacional de Minería

C. Consecutivo y expediente: JCB-08271X
Proyectó: María Eugenia Ossa López
Elaboro: 23-12-2024